



RESOLUCION DE GERENCIA N° 47 -2023-MPCP-GM

Pucallpa, 19 SEP. 2023

VISTO:

El Expediente Externo N°38318-2023 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 24 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°426-2023-MPCP-GM, de fecha 29 de agosto del 2023, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional peticionada por los señores ALDENORA VIERA SANDOVAL, identificada con DNI N°08224522 y HUGO CACHIQUE PINCHE, identificado con DNI N°00038959, quien se encuentra representado por el ciudadano ZARKO KENGGIE PAREDES REATEGUI, identificado con DNI N°73020637, según mandato de poder inscrito en la Partida N°11208807, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, toda vez que, contrajeron nupcias el 17 de diciembre del año 1974, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Atalaya, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali y al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día viernes 08 de setiembre del 2023 a horas nueve y media de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por la señora ALDENORA VIERA SANDOVAL y el señor HUGO CACHIQUE PINCHE, quien se encuentra representado por el ciudadano ZARKO KENGGIE PAREDES REATEGUI, según mandato de poder inscrito en la Partida N°11208807, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, en la que RATIFICARON su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutorio a la Gerente Municipal en virtud del Art.20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de la señora ALDENORA VIERA SANDOVAL, identificada con DNI N°08224522 y el señor HUGO CACHIQUE PINCHE, identificado con DNI N°00038959, quien se encuentra representado por el ciudadano ZARKO KENGGIE PAREDES REATEGUI, identificado con DNI N°73020637, según mandato de poder inscrito en la Partida N°11208807, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, tramitado mediante Expediente Externo N°38318-2023, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.



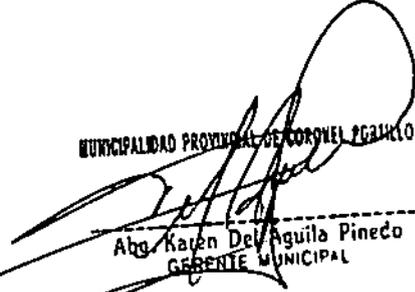


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abg. Karen Del Aguila Pineño
GERENTE MUNICIPAL



ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve y media de la mañana del día viernes 08 de setiembre del 2023, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N°480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **ALDENORA VIERA SANDOVAL**, identificada con DNI N°08224522, con domicilio actual en la Av. Centenario KM 4.200 C.F.B Interior Pasaje los Ángeles Mz,B Lt.04, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casada con el señor **HUGO CACHIQUE PINCHE**, identificado con DNI N°00038959, quien se encuentra representado por el ciudadano **ZARKO KENGGIE PAREDES REATEGUI**, identificado con DNI N°73020637, con domicilio actual en el Jr. Sánchez Cerro N°453, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, según mandato de poder inscrito en la Partida N°11208807, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa; por ante el Abogado Manuel Rojas Allaga, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°402-2023-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N°38318-2023. =====

MOTIVO DE CONCURRENCIA.-Las partes concurren a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N°426-2023-MPCP-GM de fecha 29 de agosto del 2023, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.=====

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.- En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

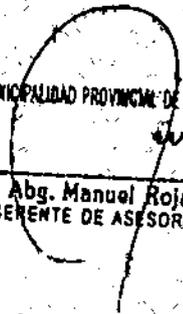
1. La señora **ALDENORA VIERA SANDOVAL**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. El señor **HUGO CACHIQUE PINCHE**, quien se encuentra representado por el ciudadano **ZARKO KENGGIE PAREDES REATEGUI**, según mandato de poder inscrito en la Partida N°11208807, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.- El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abogado Manuel Rojas Allaga, **DECLARA** que, en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional.=====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==


ALDENORA VIERA SANDOVAL
DNI N°08224522


HUGO CACHIQUE PINCHE
DNI N°00038959
REPRESENTADO POR
ZARKO KENGGIE PAREDES REATEGUI


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abg. Manuel Rojas Allaga
GERENTE DE ASesoría JURÍDICA